

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC

LA ÉTICA PROFESIONAL EN LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

LA ÉTICA

 Ciencia normativa cuyo objeto es el estudio de la bondad o maldad de los actos humanos, tanto en lo que respecta a si mismos como en función de la sociedad

 La ética pretende conocer lo que se debe hacer y no lo que se debe evitar

COMPROMISO Y LA ÉTICA

- Compromiso con la ética para ser mejores, leales y auténticos
- Compromiso con la ética porque tenemos la obligación de ser congruentes
- Compromiso con la ética porque debemos ser mejores con quienes nos rodean, con nuestra profesión, con nuestras familias y con nosotros mismos

COMPROMISO Y LA ÉTICA

Compromiso en tener y sentir la ética, pero sobre todo vivirla

 Compromiso con la ética, porque es la definición de valores que deben guiar el comportamiento humano para llevar al hombre a su realización como persona

COMPROMISO Y LA ÉTICA

 Quien es ético tiene éxito; el cumplimiento de la ética y el prestigio profesional van íntimamente ligados

 La solidez profesional se gana con el tiempo, gracias a la ética y al prestigio que los años y la experiencia se encargan de dar

Es ético quien actúa con honradez e integridad profesional

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- El servicio profesional es nuestra responsabilidad
- La atención a nuestros clientes, jefes, empresas u organizaciones es servicio, es servirla
- El profesionista que sabe servir sabrá triunfar
- El cumplimiento de nuestra obligación profesional es servir
- QUIEN CUMPLE CON LA ÉTICA SERVIRÁ MEJOR

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

- Es necesario reconocer que la ética, en su concepto más puro no debe ser objeto de una reglamentación
- La necesidad de tener un Código nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria
- Con objeto de ofrecer garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional se emitió en los años veintes, el CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL el mismo se divide en 5 partes:

• PARTE A - APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO.

• PARTE B - CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE.

• PARTE C- CONTADORES PÚBLICOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

• PARTE D - CONTADORES PÚBLICOS EN LA DOCENCIA.

PARTE E - SANCIONES

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉTICA

Determinan las bases esenciales del comportamiento del profesionista, deciden el valor moral de sus actos y permanecen en su vocación a la vida profesional

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉTICA

- El CP debe identificar riesgos o amenazas al cumplimiento de estos principios
- Evaluar la importancia de las amenazas
- Aplicar salvaguardas para reducirlas o eliminarlas

• Si se identifican amenazas al cumplimiento de la ética, que no están en un nivel aceptable, deberá identificar salvaguardas que las reduzcan o eliminen

AMENAZASY SALVAGUARDAS

• AMENAZAS.- Hechos y circunstancias que ponen en riesgo el cumplimiento de la ética

• SALVAGUARDAS.- Acciones u otras medidas que pueden reducir las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable

PARTE A—APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES)

Un contador público deberá cumplir con los siguientes principios fundamentales:

 Integridad- Ser honesto, leal, veraz y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios. Objetividad- No permitir prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros, que afecten el juicio profesional o de negocios.

 Diligencia y Competencia profesional. Mantener el conocimiento y habilidades profesionales al nivel requerido para asegurar que un determinado cliente o la entidad para la que trabaja reciba servicios profesionales competentes, con base en los desarrollos actuales de la práctica, legislación o técnicas, y a actuar de manera diligente, de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables. Confidencialidad- Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios y, por tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de revelarla, ni usar la información para provecho personal del contador público o de terceros. Comportamiento profesional- Cumplir con las leyes y reglamentos relevantes y evitar cualquier acción que desacredite a la profesión.

CATEGORÍAS DE AMENAZAS

- De interés personal (Económico, que puede influir al CP)
- De auto revisión (Volver a evaluar un juicio previo por el mismo CP)
- Interceder por el cliente (Beneficiar al cliente)
- Familiaridad (Ser tolerante por una relación larga o cercana) (
 Rotación de socios)
- Intimidación (Presión o influencia indebida al CP)

PARTE B-CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE (AMENAZAS Y SALVAGUARDAS)

 200.4 Los ejemplos de circunstancias que crean amenazas de interés personal para un contador público en la práctica independiente incluyen:

- Que un miembro del equipo de atestiguamiento tenga un interés financiero directo en el cliente del trabajo de atestiguamiento.
- Que una firma dependa de manera indebida de los honorarios totales de un cliente.
- Que un miembro del equipo de atestiguamiento tenga una relación cercana de negocios, que sea importante, con un cliente de un trabajo de atestiguamiento

- Que una firma se preocupe por la posibilidad de perder a un cliente importante.
- Que un miembro del equipo de auditoría esté participando en negociaciones de empleo con el cliente de auditoría.
- Que una firma esté participando en un convenio de honorarios contingentes, relativo a un trabajo de atestiguamiento.

- Que un contador público descubra un error importante al evaluar los resultados de un servicio profesional previo desempeñado por un miembro de la firma a la que pertenece.
- Amenazas de AUTOREVISIÓN pueden ser el que una firma emita informes sobre la efectividad de sistemas, después de haberlos diseñado

PARTE B-CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE (PÁRRAFOS DEL CÓDIGO DE IFAC)

 200.10 El contador público en la práctica independiente aplicará su juicio para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, bien mediante la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, bien poniendo fin al correspondiente trabajo o rehusando el mismo. Para juzgar esta cuestión, el contador público tendrá en cuenta si un tercero, razonable y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el contador Público en ese momento, probablemente consideraría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las amenazas a un nivel aceptable de tal modo que el cumplimiento de los principios fundamentales no peligra. • Este examen se verá afectado por cuestiones tales como la importancia de la amenaza, la naturaleza del trabajo y la estructura de la firma.

PARTE B-CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE (PÁRRAFOS DEL CÓDIGO DE IFAC)

 200.14 Según la naturaleza del trabajo, el contador público en la práctica independiente puede también apoyarse en salvaguardas puestas en práctica por el cliente. Sin embargo, no es posible confiar exclusivamente en dichas salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable. Los siguientes son ejemplos de salvaguardas integradas en los sistemas y procedimientos del cliente:

- El cliente solicita a otras personas, que no pertenecen a la administración, que ratifiquen o aprueben el nombramiento de la firma para la realización de un trabajo.
- El cliente dispone de empleados competentes, con experiencia y alto nivel, para tomar las decisiones gerenciales.

• El cliente ha implementado procedimientos internos que permiten una selección objetiva en la contratación de servicios diferentes a los de atestiguamiento

 El cliente tiene una estructura de gobierno corporativo que proporciona comunicaciones y supervisión adecuadas en relación con los servicios de la firma.

SECCIÓN 210 NOMBRAMIENTO PROFESIONAL

Aceptación del cliente

 210.1 Antes de aceptar una relación con un nuevo cliente, un contador público en la práctica independiente deberá determinar si la aceptación pudiera crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. Pueden crearse amenazas potenciales a la integridad o comportamiento profesional, por ejemplo, por asuntos cuestionables relacionados con el cliente (sus dueños, administración o actividades).

 210.2 Asuntos del cliente que, si son conocidos, pudieran amenazar el cumplimiento de los principios fundamentales incluyen, por ejemplo, involucramiento del cliente en actividades ilegales (como lavado de dinero), falta de honradez o practicas de información financiera cuestionables.

- 210.3 Un contador público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualquier amenaza y aplicar salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:
 - a) Obtener conocimiento y entendimiento del cliente, de sus dueños, administradores y de los responsables de su gobierno corporativo y actividades de negocios; o
 - b) Asegurarse del compromiso del cliente para mejorar las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

Aceptación del trabajo

210.7 Un contador público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de las amenazas y aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:

 Adquirir un entendimiento apropiado de la naturaleza del negocio del cliente, la complejidad de sus operaciones, los requisitos específicos del trabajo y el propósito, naturaleza y alcance del trabajo por realizar. Adquirir conocimiento de las industrias o asuntos relevantes.

 Poseer u obtener experiencia sobre los requerimientos importantes, reglamentarios o de reporte.

Asignar suficiente personal con las competencias necesarias.

Usar expertos cuando sea necesario.

 Convenir en plazos de tiempo realista para el desempeño del trabajo.

 Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para dar seguridad razonable de que los trabajos específicos se aceptan solo cuando pueden llevarse a cabo de manera competente.

- 210.11 Deberán aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar cualesquier amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:
- Hacer indagaciones en cuanto a si hay alguna razón profesional o de otro tipo, por la que no debiera aceptarse el trabajo;

Pedir al contador actual que proporcione información conocida sobre cualquier hecho o circunstancia que, según opinión del contador actual, el contador propuesto necesite tener conocimiento antes de decidir si acepta el trabajo; u

Obtener la información necesaria de otras fuentes.

 Cuando las amenazas no pueden eliminarse o reducirse a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, un contador público en la práctica independiente deberá declinar el trabajo, a menos que quede satisfecho por otros medios de las condiciones necesarias para aceptar el trabajo.

SECCIÓN 220 CONFLICTOS DE INTERÉS

- Dependiendo de las circunstancias que dan origen al conflicto, generalmente es necesaria la aplicación de una de las siguientes salvaguardas:
 - a) Notificar al cliente del negocio o actividades de la firma que puedan representar un conflicto de interés y obtener su consentimiento para actuar en tales circunstancias; o

- b) Notificar a todas las partes relevantes conocidas de que el contador público en la práctica independiente está actuando por dos o más partes respecto de un asunto cuando sus respectivos intereses están en conflicto y obtener su consentimiento para actuar así; o
 - c) Notificar al cliente que el contador público en la práctica independiente no actúa exclusivamente para ningún cliente en la prestación de los servicios propuestos (por ejemplo, en un sector particular del mercado o con respecto de un servicio específico) y obtener su consentimiento para actuar así.

 El contador público deberá también determinar si aplicar o no una o más de las siguientes salvaguardas adicionales:

a) El uso de equipos de trabajo separados;

b) Procedimientos para prevenir acceso a la información (por ejemplo, estricta separación física de los equipos, archivar de manera confidencial y segura los datos);

- c) Lineamientos claros para los miembros del equipo de trabajo sobre asuntos de seguridad y confidencialidad;
- d) El uso de convenios de confidencialidad firmados por empleados y socios de la firma; y
- e) Revisión regular de la aplicación de salvaguardas por un Ejecutivo de la firma no implicado en los trabajos para el cliente.

220.7 El contador público en la práctica independiente no deberá ofrecer empleo a personal de sus clientes o de otro contador público en la práctica independiente, sin avisar a las empresas o al contador público en la práctica independiente para el que trabaje la persona a la que hizo el ofrecimiento de empleo.

SECCIÓN 230 SEGUNDAS OPINIONES

230.1 Las situaciones en que se pide a un contador público en la práctica independiente que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas de contabilidad, auditoría, información u otras normas o principios, en circunstancias o transacciones específicas a nombre de o en beneficio de una compañía o una entidad, que no sea un cliente actual, pueden crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Por ejemplo, puede haber una amenaza a la diligencia y competencia profesional en circunstancias cuando la segunda opinión no se basa en el mismo conjunto de hechos que estaban disponibles al contador actual o se basa en evidencia inadecuada. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de las circunstancias de la petición y todos los otros hechos y supuestos disponibles relevantes para la emisión de un juicio profesional.

230.3 Si la compañía o entidad que solicita la opinión no permite comunicación con el contador actual, un contador público en la práctica independiente deberá determinar si, tomando en cuenta todas las circunstancias, es apropiado proporcionar la opinión solicitada.

SECCIÓN 240 HONORARIOS Y OTROS TIPOS DE REMUNERACIÓN

240.1 Cuando participa en negociaciones respecto de servicios profesionales, un contador público en la práctica independiente puede cotizar cualquier honorario que considere apropiado. El hecho de que un contador público en la práctica independiente pueda cotizar un honorario menor que otro no es en sí mismo no ético.

Sin embargo, pueden originarse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales por el nivel de honorarios cotizados. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la diligencia y competencia profesional si el honorario cotizado es tan bajo que pueda ser difícil desempeñar por ese precio el trabajo de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables.

240.2 La existencia e importancia de cualesquier amenazas que se creen dependerán de factores como el nivel de honorarios cotizados y de los servicios a los que aplican. La importancia de cualquier amenaza deberá evaluarse y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplo de estas salvaguardas incluyen:

- a) Hacer del conocimiento del cliente los términos del trabajo y, en particular, la base sobre la que se cargan los honorarios y cuáles servicios se cubren con los honorarios cotizados.
- b) Asignar tiempo apropiado y personal calificado a la tarea.

240.5 En ciertas circunstancias, un contador público en la práctica independiente puede recibir un honorario o comisión por la referencia de un cliente. Por ejemplo, cuando el contador público en la práctica independiente no proporciona el servicio específico requerido, puede recibir un honorario por referir un cliente continuo a otro contador público en la práctica independiente o a otro experto.

• Un contador público en la práctica independiente puede recibir una comisión de un tercero (por ejemplo, un vendedor de software) en conexión con la venta de bienes o servicios a un cliente. Aceptar este honorario o comisión por referencia crea una amenaza de interés personal a la objetividad, así como a la diligencia y competencia profesional.

 La importancia de la amenaza deberá evaluarse y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:

- a) Revelar al cliente cualesquier arreglo de recibir un honorario por referir el cliente a otro contador público en la práctica independiente.
- b) Obtener un acuerdo adelantado del cliente, por arreglos de comisiones en conexión con la venta por un tercero de bienes o servicios al cliente.

SECCIÓN 250 MERCADOTECNIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

250.2 Un contador público en la práctica independiente no deberá traer descrédito a la profesión con la mercadotecnia de sus servicios profesionales. El contador público en la práctica independiente deberá ser honrado y veraz, y no:

 a) Hacer afirmaciones exageradas sobre los servicios ofrecidos, las calificaciones que posee o la experiencia que ha obtenido; o

b) Hacer referencias denigratorias o comparaciones sin fundamento al trabajo de otro.

 Si el contador público en la práctica independiente tiene duda sobre si una forma propuesta de anunciarse o hacer mercadotecnia es apropiada, el contador público en la práctica independiente deberá considerar consultar con el organismo profesional competente

SECCIÓN 260 OBSEQUIOS E INVITACIONES

Un cliente puede ofrecer obsequios e invitaciones a un contador público en la práctica independiente, o a un familiar inmediato o cercano de éste. Dicho ofrecimiento puede crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

 Por ejemplo, puede crearse una amenaza de interés personal o de familiaridad a la objetividad si se acepta un obsequio de un cliente; puede resultar una amenaza de intimidación a la objetividad por la posibilidad de que estos ofrecimientos se hagan públicos.

- La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de la naturaleza, valor, e intención del ofrecimiento.

 Cuando se ofrecen obsequios o invitaciones, que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos, consideraría intrascendentes e insignificantes, un contador público en la práctica independiente puede concluir que el ofrecimiento se hace en el curso normal de los negocios sin la intención específica de influir en la toma de decisiones o de obtener información. En esos casos, el contador público en la práctica independiente puede generalmente concluir que cualquier amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales está a un nivel aceptable.

 Un contador público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualesquier amenazas y aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando las amenazas no puedan eliminarse o reducirse a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, un contador público en la práctica independiente no deberá aceptar los obsequios o invitaciones.

SECCIÓN 270 CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DEL CLIENTE

270.1 Un contador público en la práctica independiente no deberá hacerse cargo de la custodia de los recursos del cliente u otros activos a menos que se lo permita la ley y, si es así, cumpliendo con cualesquier deberes adicionales impuestos a un contador público en la práctica independiente que custodie estos activos.

 El custodiar activos del cliente crea amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales; por ejemplo, hay una amenaza de interés personal al comportamiento profesional y tal vez una amenaza de interés personal a la objetividad, que se originan de custodiar activos de un cliente. Un contador público en la práctica independiente a quien se confía dinero (u otros activos) que pertenecen a otros, deberá, por tanto

- a) Mantener separados dichos activos de los activos personales o de la firma;
 - b) Usar dichos activos solo para el fin para el que están destinados;

- c) Estar siempre listo para rendir cuentas de dichos activos y de cualquier ingreso, dividendos o ganancias generados, a cualquier persona con derecho a recibir cuentas; y
- d) Cumplir con todas las leyes y reglamentos correspondientes a la custodia y rendición de cuentas de dichos activos.

SECCIÓN 280 OBJETIVIDAD – TODOS LOS SERVICIOS

280.1 Un contador público en la práctica independiente deberá determinar al prestar cualquier servicio profesional si hay amenazas al cumplimiento del principio fundamental de objetividad que resulte de tener intereses en, o relaciones con, un cliente o sus directores, funcionarios o empleados. Por ejemplo, puede crearse una amenaza de familiaridad a la objetividad por una relación familiar, o personal cercana o de negocios.

 Un contador público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualesquier amenazas y aplicar salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:

Retirarse del equipo de trabajo.

Procedimientos de supervisión.

 Dar por terminada la relación financiera o de negocios que da origen a la amenaza.

 Discutir el asunto con los niveles más altos de la administración dentro de la firma.

• Discutir el asunto con los encargados del gobierno corporativo del cliente.

SECCIÓN 290 INDEPENDENCIA –TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

290.1 Esta sección trata de los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y trabajos de revisión, que son trabajos de aseguramiento en los que un contador público en la práctica independiente expresa una conclusión sobre estados financieros.

• Estos trabajos comprenden trabajos de auditoría y de revisión para dictaminar sobre los estados financieros o un solo estado financiero.

 Los requisitos de independencia para trabajos de aseguramiento que no son trabajos de auditoría o de revisión se tratan en la Sección 291. 290.2 En ciertas circunstancias en donde el dictamen de auditoría incluye una restricción sobre el uso y distribución, y siempre que se cumplan ciertas condiciones, los requisitos de independencia de esta sección pueden modificarse según disponen los párrafos 290.500.al 290.514 No se permiten las modificaciones en el caso de una auditoría de estados financieros requerida por alguna ley o reglamento. Redes y firmas de la red

Entidades de interés público

Entidades relacionadas

Los encargados del gobierno corporativo

Documentación

Periodo del trabajo

Fusiones y adquisiciones

Otras consideraciones

Aplicación del enfoque del marco conceptual a la independencia

Intereses financieros

Préstamos y garantías

Relaciones de negocios

Relaciones familiares y personales

Empleo con un cliente de auditoría

Asignaciones temporales de personal

Relación de servicio reciente con un cliente de auditoría

Servir como director o funcionario de un cliente de auditoría

Larga asociación del personal ejecutivo (incluyendo rotación de socios) con un cliente de auditoría

Prestación de servicios diferentes a los de atestiguamiento a clientes de auditoría

Responsabilidades de la administración

Preparación de registros contables y estados financieros

Servicios de valuación

Servicios de impuestos

Servicios de auditoría interna

Servicios de sistemas de Tecnología de Información

Servicios de apoyo en litigios

Servicios legales

Servicios de reclutamiento

Servicios de finanzas corporativas

Servicios de custodia y administración de activos de clientes

SECCIÓN 291 INDEPENDENCIA –TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO CONTENIDO

291.1 Esta sección trata de los requisitos de independencia para trabajos de aseguramiento que no sean trabajos de auditoría o de revisión. Estos trabajos de aseguramiento diferentes a los de auditoría o de revisión, se les denomina como trabajos de atestiguamiento.

 Los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y de revisión se tratan en la Sección 290.

Si el cliente del trabajo de atestiguamiento es también un cliente de auditoría o revisión, los requisitos de la Sección 290 también aplican a la firma, firmas de la red y miembros del equipo de auditoría o de revisión

• En ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento, cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre el uso o distribución y siempre que se cumplan ciertas condiciones, pueden modificarse los requisitos de independencia de esta sección según disponen los párrafos 291.21 a 291.27.

291.137 Si un socio o un empleado de la firma actúa como consejero delegado de un cliente de un trabajo de atestiguamiento, se originan amenazas de autorevisión y de interceder por un cliente, generalmente tan importantes que ninguna salvaguarda puede reducirlas a un nivel aceptable.

A pesar de lo dispuesto en el párrafos 291.135, cuando dicha práctica esté específicamente permitida por la legislación del país, por las normas o prácticas profesionales, y siempre que la administración tome todas las decisiones importantes, las tareas y actividades se limitarán a aquéllas que sean de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de actas y el mantenimiento de las declaraciones legales.

 En dichas circunstancias, se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable

PARTE C - CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO SECCIÓN 300

Sección 300 Introducción

Sección 310 Conflictos potenciales

Sección 320 Preparación y reporte de información

Sección 330 Actuación con suficiente pericia

Sección 340 Intereses financieros

Sección 350 Incentivos

 300.7 El cumplimiento con los principios fundamentales puede potencialmente verse amenazado por una amplia gama de circunstancias y relaciones. Las amenazas se pueden clasificar dentro de una o más de las siguientes categorías:

a) Interés personal, b) Autorevisión, c) Abogar por un cliente, d) Familiaridad, y e) Intimidación

 300.8 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de interés personal para un contador público en los sectores público y privado incluyen:

 a) Poseer un interés financiero en, o recibir un préstamo o garantía de la organización para la que trabaja.

b) Participar en arreglos de compensación por incentivos ofrecidos por la organización para la que trabaja. a) Uso personal inapropiado de activos corporativos.

b) Preocupación por la seguridad del empleo.

c) Presión comercial de fuera de la organización para la que trabaja.

SECCIÓN 310 CONFLICTOS POTENCIALES

Un contador público en los sectores público y privado puede estar frente a una presión para:

- a) Actuar en contra de la ley o reglamento.
- b) Actuar en contra de las técnicas y normas profesionales.

- c) Facilitar estrategias no éticas o ilegales de administración de las utilidades.
- d) Mentir a otros, o por otra parte confundir intencionadamente (incluyendo confundir por quedar en silencio) a otros, en particular:
 - Los auditores de la organización para la que trabaja; o

ii. Los reguladores.

- e) Emitir, o de otro modo estar asociado con, un informe financiero o no financiero que presenta de una manera errónea, de importancia relativa, los hechos, incluyendo estados en conexión con, por ejemplo:
 - Los estados financieros;

ii. Cumplimiento de impuestos;

iii. Cumplimiento legal; o

iv. Informes que requieren los reguladores del mercado de valores.

SECCIÓN 320 PREPARACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN

 El contador público en los sectores público y privado solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la organización para la que trabaja, indicando el carácter del puesto que desempeñe.

SECCIÓN 330 ACTUACIÓN CON SUFICIENTE PERICIA

330.3 La importancia de la amenaza dependerá de factores como la extensión en que el contador público en los sectores público y privado esté trabajando con otros, su relativa experiencia en el negocio, y el nivel de supervisión y revisión aplicado al trabajo.

 Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:

Obtener asesoría o entrenamiento adicional.

 Asegurarse de que haya tiempo adecuado disponible para desempeñar las tareas relevantes. Obtener asistencia de alguien con la pericia necesaria.

Consultar, cuando sea apropiado, con:

- a) Los niveles superiores dentro de la organización para la que trabaja;
- b) Expertos independientes; o
- c) Un organismo profesional relevante.

SECCIÓN 340 INTERESES FINANCIEROS

Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de interés personal incluyen situaciones cuando el contador público en los sectores público y privado o un familiar inmediato o cercano:

- Posea un interés financiero directo o indirecto en la organización para la que trabaja y el valor de dicho interés financiero pudiera afectarse directamente por las decisiones que tome el contador público en los sectores público y privado;
- Sea elegible para un bono sobre utilidades y el valor de ese bono pudiera afectarse directamente por decisiones que tome el contador público en los sectores público y privado;

- Posea, directa o indirectamente, opciones a acciones en la organización para la que trabaja, cuyo valor pudiera afectarse por las decisiones que tome el contador público en los sectores público y privado;
- Posea, directa o indirectamente, opciones a acciones en la organización para la que trabaja que sean, o pronto sean, elegibles para conversión; o

 Pueda calificar para opciones a acciones en la organización para la que trabaja o para bonos por desempeño si se logran ciertos objetivos.

SECCIÓN 350 INCENTIVOS

Aceptar ofrecimientos

Los ofrecimientos de incentivos pueden crear amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Cuando se ofrece a un contador público en los sectores público y privado o a un familiar inmediato o cercano un incentivo, deberá evaluarse la situación.

- Se crean amenazas de interés personal a la objetividad o confidencialidad cuando se ofrece un incentivo en un intento de influir de manera indebida en acciones o decisiones, estimular a una conducta ilegal o deshonesta, u obtener información confidencial.
- Se crean amenazas de intimidación a la objetividad o confidencialidad si este incentivo se acepta y es seguido de amenazas de hacer público el ofrecimiento y dañar la reputación ya sea del contador público en los sectores público y privado o de un familiar inmediato o cercano.

Hacer ofrecimientos

 Un contador público en los sectores público y privado no deberá ofrecer un incentivo para influir de manera impropia en el juicio profesional de un tercero

PARTE D - CONTADORES PÚBLICOS EN LA DOCENCIA SECCIÓN 400

 400.1. El contador público que imparte cátedra debe orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional. 400.2. Es obligación del contador público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existentes en la teoría y práctica profesionales.

 400.3. El contador público catedrático debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instándolos siempre a su constante superación. • 400.4. El contador público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto.

 400.5. El contador público catedrático en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros contadores públicos o de la profesión en general

PARTE E—SANCIONES SECCIÓN 500

500.3. Según la gravedad de la falta, la sanción puede ser:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública

- a) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- b) Expulsión
- c) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.
- 500.4. El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores.

ROTACIÓN DE SOCIOS

Para un socio que esté sujeto a las disposiciones de rotación del párrafo 290.151 porque el socio cumple con la definición del nuevo término "socio clave de la auditoría", y el socio no es ni el socio del trabajo ni la persona responsable por la revisión de control de calidad del trabajo, las disposiciones de rotación entran en vigor para las auditorías o revisiones de estados financieros por los años que comiencen en o después del 30 de septiembre de 2012.

• Por ejemplo, en el caso de un cliente de auditoría cuyo ejercicio finalice con el año calendario, se podría requerir a un socio clave de auditoría, que no sea ni el socio del trabajo ni la persona responsable por la revisión de control de calidad del trabajo, que hubiera servido como socio clave de la auditoría por siete o más años (es decir, las auditorías de 2005-2012), que rotara después de servir un año más como socio clave de la auditoría (es decir, después de completar la auditoría de 2013).

2. Para un socio del trabajo o una persona responsable por la revisión de control de calidad del trabajo, quien inmediatamente antes de asumir cualquiera de estas funciones sirviera en otra función de socio clave de la auditoría para el cliente, y quien, al principio del primer año fiscal que comience en o después del 30 de septiembre de 2012, hubiera servido como socio del trabajo o persona responsable por la revisión de control de calidad del trabajo por seis o menos años, las disposiciones de rotación son vigentes para las auditorías o revisiones de estados financieros por años que comiencen en o después del 30 de septiembre de 2012

 Por ejemplo, en el caso de un cliente de auditoría cuyo ejercicio finalice con el año calendario, a un socio que hubiera servido al cliente en otra función de socio clave de la auditoría por cuatro años (es decir, las auditorías de 2004-2007) y posteriormente como socio del trabajo por cinco años (es decir, las auditorías de 2008-2012) se le requeriría rotar después de servir por un año más como socio del trabajo (es decir, después de completar la auditoría de 2013).

LA ÉTICA EN LA ESPECIALIDAD FISCAL

- Ser un especialista
- Buscar soluciones de fondo
- Emitir opiniones fundamentadas técnicamente, con buen juicio y experiencia, SIEMPRE CONFORME A LA LEY
- Persuadir a clientes y patrones de no cometer actos ilícitos, o en su caso, invitarlos a corregirse

Guardar el secreto profesional

· No proporcionar información a autoridades, sin la debida autorización

Impedir delitos

 Entender la planeación fiscal como una actividad legítima y fundamentarla en operaciones reales con sentido de negocios

GRACIAS POR SU ATENCIÓN